

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 04.Q.IJ. 1098

00018

OSCAR TERAN TERAN
INTENDENTE JURIDICO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía FABRICA DE FIDEOS LA FAVORITA VERDESOTO CIA. LTDA. otorgada ante la Notaria Trigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de diciembre del 2001; y, de la escritura pública rectificatoria y aclaratoria a dichos actos societarios, otorgada el 26 de agosto del 2002 ante la misma Notaria, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos.SC.ICI.IC.04.272 de 9 de marzo del 2004 y DJC.04.687 de 15 de marzo del 2004, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03085 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía FABRICA DE FIDEOS LA FAVORITA VERDESOTO CIA. LTDA. en los términos constantes de las referidas escrituras; y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Trigésima Primera y Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Notaria Trigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 14 de diciembre del 2001, por la cual aumentó su capital y reformo sus estatutos la compañía de la referencia; que mediante escritura pública rectificatoria y aclaratoria otorgada en esa misma Notaría el 26 de agosto del 2002, se ha cumplido con los requisitos de Ley para el acto en mención.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dr. Oscar Terán Terán
Superintendente de Compañías

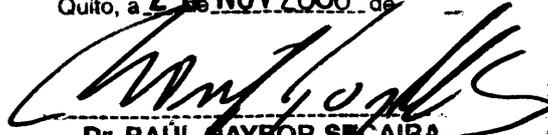
Quito, a 7 NOV 2006

SMP/pcs.
EXP.17961

SECRETARÍA GENERAL

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 3188 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 137 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 20 de NOV 2006 de



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

